

Declara inadmisibles ofertas que indica y adjudica licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos, Servicio Salud Maule, Hospital de Cauquenes, comuna de Cauquenes, Región del Maule", publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-65-LQ15.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **412A**

SANTIAGO, **04 DIC 2015**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; en el Decreto Exento N° 476, de 29 de septiembre de 2015, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación especial para el cargo de Subsecretario(a) de Energía; en la Resolución Exenta N° 330 A, de 19 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos, Servicio Salud Maule, Hospital de Cauquenes, comuna de Cauquenes, Región del Maule"; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 20 de noviembre de 2015; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 330 A, de fecha 19 de octubre de 2015, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos, Servicio Salud Maule, Hospital de Cauquenes, comuna de Cauquenes, Región del Maule", las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-65-LQ15.
- b) Que, a través del referido portal, presentaron oferta los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Nº
ECO LIFE S.A.	76.076.325-k
GRAMMER SOLAR CHILE SPA	76.360.308-3
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
CONSORCIO PROSOLAR S.A., STC SUNBELT SPA, ENERGIA LED LTDA. Y JACK STERN y Cía LTDA. (TEKNORIEGO)(*)	76.144.858-7 76.245.435-1 76.140.317-6 78.044.920-9
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SPA	96.800.570-7 76.149.197-0
TRITEC INTERVENTO SPA	76.188.578-2
MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA	76.237.786-1
CLONSA INGENIERÍA LIMITADA	76.084.763-1
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) ARESOL ERNC S.A. y MF INGENIERÍA SPA	76.308.127-3 76.414.223-3

- c) Que, el Encargado de Abastecimiento en conjunto con la abogada de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que CLONSA INGENIERÍA LIMITADA., ECO LIFE S.A., UTP ARESOL ERNC S.A. y MF INGENIERÍA SPA. y UTP CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SPA., no cumplieron con acompañar la totalidad de los documentos administrativos solicitados conforme a los numerales 5.2.2, 5.2.3 y/o 5.2.4 de las bases administrativas, en consecuencia, se les solicitó acompañarlos por el “Foro inverso” del Sistema de Información.
- d) Que, ECO LIFE S.A., UTP ARESOL ERNC S.A. y MF INGENIERÍA SPA. y UTP CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SPA. cumplieron con adjuntar lo solicitado en tiempo y forma, según consta en el referido “Foro inverso” del Sistema de Información, por lo que sus ofertas son administrativamente admisibles, sin embargo se les asigna la rebaja de puntaje correspondiente en el ítem de evaluación “Presentación formal”.
- e) Que CLONSA INGENIERÍA LTDA. no cumplió con adjuntar lo solicitado en tiempo y forma, según consta en el referido “Foro inverso” del Sistema de Información, por lo que su oferta es administrativamente inadmisibile.
- f) Que, el proveedor MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA, no cumplió con asistir a la visita a terreno obligatoria y no presentaron garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7.1, respectivamente, de

las bases administrativas, por lo tanto, su propuesta es declarada inadmisibles administrativamente.

- g) Que, las ofertas de ECO LIFE S.A.; GRAMMER SOLAR CHILE SPA; COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA; CONSORCIO PROSOLAR S.A., STC SUNBELT SPA, ENERGIA LED LTDA. Y JACK STERN y Cía LTDA. (TEKNORIEGO); UTP ARESOL ERNC S.A. y MF INGENIERÍA SPA.; UTP CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SPA y TRITEC INTERVENTO SPA, cumplen con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente.
- h) Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que las propuestas de los proveedores mencionados en el considerando precedente, cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que sus ofertas pasan a la etapa de evaluación económica.
- i) Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.4 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proveedores mencionados en el considerando g), se ajustan a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de su oferta, de acuerdo a lo estipulado en el numeral precedentemente indicado en este considerando. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de las propuestas presentadas por los proveedores mencionados en el considerando g), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 20 de noviembre de 2015, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	ECO LIFE S.A.	GRAMMER SOLAR CHILE SPA	COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA
Precio Oferta Económica	112.592.653	114.904.113	137.350.707
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	97,5	100	83,8
Evaluación Final	112.592.653	114.904.113	137.350.707

Proveedores	CONSORCIO PROSOLAR S.A., STC SUNBELT SPA, ENERGIA LED LTDA. Y JACK STERN y Cía LTDA. (TEKNORIEGO)	UTP ARESOL ERNC S.A. y MF INGENIERÍA SPA.	UTP CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SPA
Precio Oferta Económica	117.739.409	106.743.000	98.941.206
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	79,4	97,5	88,5
Evaluación Final	117.739.409	106.743.000	98.941.206

Proveedores	TRITEC INTERVENTO SPA.
Precio Oferta Económica	118.314.017
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	100
Evaluación Final	118.314.017

- k) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por UTP CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SPA, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que presenta la menor oferta económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos, Servicio Salud Maule, Hospital de Cauquenes, comuna de Cauquenes, Región del Maule”, por un monto total de \$98.941.206 (noventa y ocho millones novecientos cuarenta y un mil doscientos seis pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** administrativamente las ofertas presentadas por CLONSA INGENIERÍA LTDA. y MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA., por las razones indicadas en los considerandos e) y f), respectivamente, de este acto administrativo.

- II. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos, Servicio Salud Maule, Hospital de Cauquenes, comuna de Cauquenes, Región del Maule”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-65-LQ15, a UTP CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SPA, por un monto total de \$98.941.206 (noventa y ocho millones novecientos cuarenta y un mil doscientos seis pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- III. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 330 A, de 19 de octubre de 2015 de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- IV. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos, Servicio Salud Maule, Hospital de Cauquenes, comuna de Cauquenes, Región del Maule”, al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 008, glosa 03, ejecución directa.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



PRA/GRG/CSO/GSO/IAD/ARB

Distribución:

División de Gestión y Finanzas – Abastecimiento

Oficina de Partes – Archivo.